



Juzgado Promiscuo De Familia
Del Circuito Judicial De Chaparral - Tolima

Veinte (20) de mayo de 2021

RAD. N. T 73168-31-84-001-2021-00084-00
Referencia DIVORCIO
Demandante DAVID AUGUSTO VIAFARA ALOMIA
Demandado KELLY SAILETH VALENCIA ROJAS

Conforme a lo dispuesto por el Juzgado Promiscuo Municipal de Planadas, Tolima, en auto del diecinueve (19) de marzo de 2021, se asume el conocimiento de la demanda de la referencia. En consecuencia, se procederá a estudiar si reúne los requisitos formales y legales, para proceder a su admisión, encontrándose que no es posible acceder a ello, en virtud a las siguientes razones:

1.- El poder aportado carece de la dirección electrónica del profesional del Derecho, la cual deberá coincidir en la inscrita en el registro nacional de abogados, tal y como lo prevé el artículo del Decreto Legislativo 806 de 2020.

2.- No aparece la inscripción del correo electrónico del apoderado ante el Registro Nacional de Abogados (Art. 5 inciso 2o del DI. 806 de 2020).

3.- Se evidencia que se cumplió el requisito de remitir copia de la demanda y anexos a la parte demandada, tal como lo exige el art. 3 del Decreto 806 de 2020 y artículo 78 del C.G.P. (deber de las partes). Sin embargo, no se observa el respectivo acuse de recibido, exigido en el Inciso 5 del numeral 3 del artículo 291 del C.G.P.

No sobra hacerle saber a la parte interesada, que el escrito de subsanación deberá igualmente remitirse a la contraparte, en la forma ordenada por el art. 6 DI. 806 de 2020.

En mérito de lo antes expuesto, el señor Juez Promiscuo de Familia del circuito judicial de Chaparral, Tolima,

RESUELVE:

Primero.- Inadmitir la demanda citada en virtud a los motivos aquí esgrimidos.

Segundo.- Conceder el término de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación que se haga de éste auto para que subsane la demanda conforme a lo advertido, so pena de ser RECHAZADA.

Tercero.- Téngase a la Dra. Diana Patricia Zapata Urrego como apoderada judicial del señor David Augusto Viafara Alomia, en la forma y términos conferido en el mandato.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JORGE ENRIQUE MANJARRES LOMBANA

Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA Chaparral, Tol.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. <u>05-21-2021</u> , hoy <u>21-05-2021</u> (C.G.P., art. 295).
WILLIAM LAMPREA LUGO Secretario